



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DNIL
MDCCLXXII, CIENTOS Y VNO.

la Observancia de quanto se ordena, se acredite por testimo-
nio que se remitira a dha Intendencia: Y para cumplir
con lo dispositivo del primer Artículo se proceda inme-
diatamente a formar un Padrón exacto de todo el vecinda-
rio, valiendose para ello de la Real Justicia de lo que
se previene por el Artículo segundo, y que evacuado
como encargan los siguientes, se traiga a la Villa pa-
ra su arreglo conforme a la misma ordenanza

En este Estado se concluyó este Cavildo, que se firmó por
sus mádes. Voy fee = Test. = D. Diego Marin Garay = no

Halc =
D. Juan Pedro Navarro Arizaga, D. Juan Salinas Torrente, D. Juan Antonio Martinz, Cavalan

Juan Parra, Juan Pedro Olloa

D. Juan de Mexida, Juan Garcia

Boiga Antero

Juan Cay. Sorrecilla

Ayuntam. to de No de Marzo.

En la Villa de Calaparra a diez de Marzo de mil ochocientos y uno:
Entonces juntos en virtud de citacion antedicta, los Sr. D. Juan Pedro Na-
varro Arizaga Abogado y los Sr. Condes, Alcalde mayor en ella por
su mag. D. Juan Salinas Torrente, Alferes mayor, D. Diego Marin
Garay, D. Juan Antonio Martinz Cordalan y D. Juan. Barquiel
Orusco Regidores perpetuos, con asistencia de D. Joaquin Sanchez Na-
varro, de D. Juan Pedro Noia Diputados, y de D. Juan. Garcia